



República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre,



LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Personería Jurídica - Resolución 831 del 3 de diciembre de 1974

En atención a que

ETELVA ISABEL MOYA BORRÉ

C.C. N° 1:082.991.639

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, en testimonio de ello le otorga el título de

ABOGADA

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los 03 días del mes de junio de 2023

Acta 821 en el folio 79 del libro 79 registro N° 67366

PABLO VERA SALAZAR, PhD

Rector



SINUCINAMI



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución N° 010288 04 junio 2021 de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO N° 821

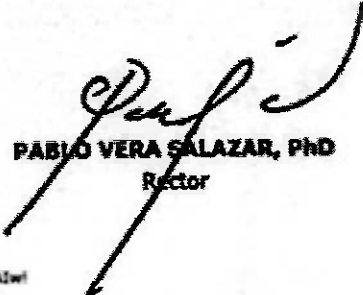
En Santa Marta D.T.C.H., siendo las 8:00 a.m. del día 03 del mes de junio de 2023, se realizó la graduación en ceremonia especial, otorgando a:

EVELVA ISABEL MOYA BORRÉ
C.C. N° 1.082.991.639

El título de **ABOGADA**, por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** para tal efecto.

Se tomó juramento de rigor a **EVELVA ISABEL MOYA BORRÉ**, y se hizo entrega del diploma que la acredita como **ABOGADA**.

En constancia se extiende y firma la presente acta:


PABLO VERA SALAZAR, PhD
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaría General



Registro N° 87328 en el folio 78 del libro 78 de Diplomas





PROGRAMA DE DERECHO

Certifican que:

ETELVA ISABEL MOYA BORRE

C.C. N° 1.082.991.639

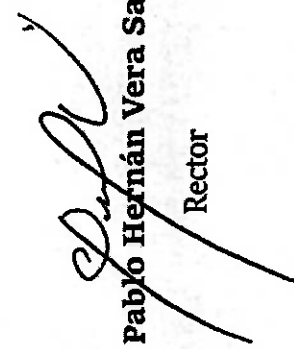
Cursó y aprobó el Diplomado Formación de Conciliadores, con una intensidad horaria de 120 horas, avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución No 0814 del 13 de octubre de 2017 y en consecuencia queda habilitado como:

CONCILIADORA

Dado en Santa Marta a los 14 días del mes de junio de 2022.


MSc. Christian Rodríguez Martínez
Director de Programa de Derecho




Ph.D. Pablo Hernán Vera Salazar
Rector



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

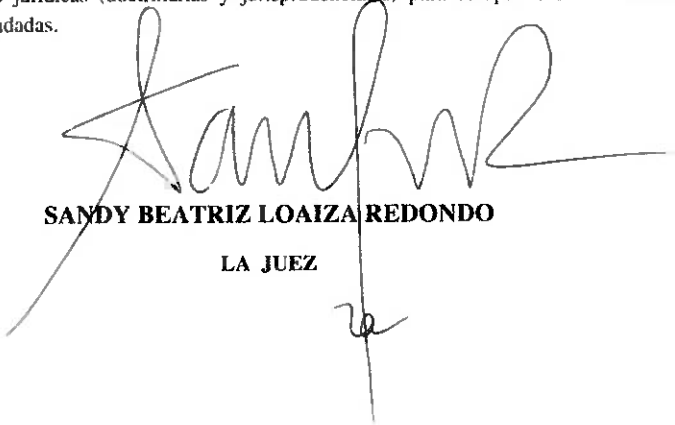
LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SANTA MARTA-MAGDALENA

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la señora ETELVA ISABEL MOYA BORRE identificada con cedula de ciudadanía número 1.082.991.639 expedida en SANTA MARTA, se desempeñó en este despacho en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL ad honorem, con funciones de oficial mayor, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1862 del 18 de agosto de 1989, para el cual fue nombrado mediante Resolución No.006 del 7 de abril de 2022.

SEGUNDO: Que la mencionada tomo posesión del cargo el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) ante la suscrita y lo ejerció de tiempo completo en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12M y de 1:00 PM a 5:00 PM, hasta el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Durante el lapso en que prestó sus servicios a la Rama Judicial desarrolló dentro de las actividades propias del cargo las de radicación de expedientes, elaboración de proyectos de providencias en los procesos constitucionales y redacción de autos de sustanciación e interlocutorios, las que a su turno requirieron el adelantamiento de investigaciones jurídicas (doctrinarias y jurisprudenciales) para cumplir cabalmente las tareas encomendadas.



SANDY BEATRIZ LOAIZA REDONDO

LA JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 105420

NOMBRES:
ETELVA ISABEL

APELLIDOS:
MOYA BORRÉ

Etelva Moya Borré

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

A. E. R. Guzmán

UNIVERSIDAD
DEL MAGDALENA

FECHA DE GRADO
03/06/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1082991639

FECHA DE EXPEDICIÓN
20/11/2023

TARJETA N°
418126



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2725993

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ETELVA ISABEL MOYA BORRE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1082991639.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	418126	20/11/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de **septiembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ETELVA ISABEL MOYA BORRE**, identificado(a) con número de documento **1082991639** y tarjeta profesional No. **418126**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8462c85f613612d46c0fbcf66d2f8b5aaa05f186a7865a43982a1b1aa754f17b

Documento generado en 11/09/2024 12:19:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ETELVA ISABEL MOYA BORRE**, identificado(a) con número de documento **1082991639** y tarjeta profesional No. **418126**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28011c5292a088afb7cb3b839350df0bb273e2c8deb5af3682bea8d5b5f12e8a**

Documento generado en 02/10/2024 12:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>